



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 476-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 05 de setiembre, 2022.

**VISTOS.** – Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, Carta N° 049-2022-MPSR-J/CSM/G, Informe N° 101-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, Informe N° 102-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, Informe N° 027-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-NQM, Informe N° 1009-2022-MPSR-J/GEIN, Informe N° 1454-2022-MPSR-J/GA/SGL, Dictamen Legal N° 1855-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

### CONSIDERANDO. -

**Que**, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

El Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 158, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

**Que**, mediante Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, la municipalidad ha contratado a **CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.**, ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F´C=210 KG/CM2 PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPOLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO” (PRIMERA ETAPA – AV. HIPÓLITO UNANUE), por la suma de s/. 609,840.00 soles, y conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL CONCRETO PREMEZCLADO					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	TOTAL
		Del 01 hasta los 20 días calendario de suscrito el contrato	De los 21 días hasta los 40 días calendario de suscrito el contrato	De los 41 días hasta los 60 días calendario de suscrito el contrato	
Concreto de Premezclado F´C=210KG/CM2	M3	648.00	648.00	640.00	1936.00

**Que**, mediante Carta N° 049-2022-MPSR-J/CSM/G, el representante legal de la empresa CONCRETO SUR MIX E.I.R.L., solicita ampliación de plazo de ejecución y/o reprogramación según informe de área usuaria para la atención del Bien contratado, derivado del contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, Adquisición de concreto premezclado F´C=210 KG/CM2 para la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la urbanización Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román, Departamento de Puno” (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue);

**Que**, mediante Informe N° 101-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, Informe N° 102-2022-MPSR-J/GEIN/SGOP/EFAQ-RO, el residente de la obra, solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual y/o reprogramación de entrega de Concreto de Premezclado F´C=210KG/CM2, adquirido mediante Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, para la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la urbanización Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román, Departamento de Puno” (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue), a consecuencia, de que el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

lugar donde se instalara dicho bien, no cuenta con las condiciones necesarias, debido a que el terreno desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+270 se encuentra ocupada por la empresa contratista PTAR, la no liberación del terreno, hace necesario una ampliación de plazo de entrega y reprogramación del cronograma de entrega del bien, de los hechos descritos, el supervisor obra mediante Informe N° 027-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-NQM, otorga su conformidad de aprobación de ampliación de plazo de ejecución contractual por un plazo de 85 días calendarios, con nueva fecha de conclusión de ejecución contractual el 10 de octubre del 2022, y conforme el siguiente detalle:

CRONOGRAMA MODIFICADO (AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA TERCERA ENTREGA) ENTREGA DEL CONTRATO Premezclado					
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID. DE MEDIDA	1° ENTREGA	2° ENTREGA	3° ENTREGA	TOTAL
		DEL 20 AL 30 DE JUNIO	DEL 01 AL 15 DE JULIO	HASTA 10 DE OCTUBRE	
Concreto de Premezclado F´C=210KG/CM2	M3	248.00	848.00	840.00	1936.00

**Que**, mediante Informe N° 1009-2022-MPSR-J/GEIN, el Gerente de Infraestructura, opina favorablemente, a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución contractual N° 01 para el Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, Adquisición de concreto premezclado F´C=210 KG/CM2 para la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la urbanización Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román, Departamento de Puno” (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue);

**Que**, mediante Informe N° 1454-2022-MPSR-J/GA/SGL, el Sub Gerente de Logística, opina favorablemente a la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución contractual N° 01 por el plazo de 85 días calendarios, en mérito del artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, para el Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, Adquisición de concreto premezclado F´C=210 KG/CM2 para la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la urbanización Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román, Departamento de Puno” (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue);

**Que**, mediante Dictamen Legal N° 1855-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina procedente la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución contractual N° 01 para el Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, Adquisición de concreto premezclado F´C=210 KG/CM2 para la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la av. Hipólito Unanue y Av. José Carlos Mariátegui de la urbanización Municipal la Capilla del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román, Departamento de Puno” (Primera etapa – Av. Hipólito Unanue), por el plazo de 85 días calendarios, por las causales no atribuibles al contratista, debido a que el terreno desde el progresiva 0+00 hasta la progresiva 0+270 está ocupada por la empresa contratista PTAR;

La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ampliación de Plazo de Ejecución Contractual N° 01 por **85 días calendario**, solicitado por el contratista **CONCRETO SUR MIX E.I.R.L.**, para el Contrato de Bienes N° 049-2022-MPSR-J, **ADQUISICIÓN DE CONCRETO Premezclado F´C=210 KG/CM2**, para la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HIPÓLITO UNANUE Y AV. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO” (PRIMERA ETAPA – AV. HIPÓLITO UNANUE)**; Con eficacia, a partir de iniciada su trámite al 10 de octubre del 2022;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

## “Capital de la Integración Andina”

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes, bajo responsabilidad administrativa, funcional y personal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al Contratista, en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia fedatada del Expediente a la SECRETARIA TECNICA del PAD, para el inicio de las acciones de investigación administrativa para el deslinde de responsabilidades administrativas contra los que resulten responsables que dejaron consentir en el presente caso; y, se identifique las causas de la inacción administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,**



CC:  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS  
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS  
RESIDENTE  
SUPERVISOR  
CONTRATISTA  
ARCHIVO.  
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 476-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 05 de setiembre del 2022  
REG. GEMU : 2022- 2811  
IMPRESO : 12 EJEMPLARES

